



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. - Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958 Jueves 2 de febrero Número 27

GOBIERNO CIVIL

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

CIRCULAR NUMERO 7

La Circular núm. 1 de esta Dirección General, de fecha 28 de noviembre de 1960, en la que, con motivo de la extinción del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios y la constitución de la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se dictaron normas provisionales para el pago de prestaciones a cargo de dicha Mutualidad, necesita ser completada. Ello es consecuencia de que la citada Circular se refería a la situación presupuestaria de las Corporaciones en aquel momento y, por otra parte, sufrió considerable demora la remisión de antecedentes, tales como la relación nominal de los pensionistas procedentes del extinguido Montepío, que habían de facilitar las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con la instrucción 7.^a de la Circular repetida. Además se hace necesario atender al pago de la mensualidad de enero que vence el día 1.^o de febrero próximo.

Por último, la circunstancia de que los pagos hechos o que hayan de hacerse, deban quedar reintegrados a las Corporaciones en un

plazo brevísimo, proporciona cierta especialidad a las operaciones presupuestarias y contables, que es preciso regular con carácter general.

En su consecuencia esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes

NORMAS

Primera.—El régimen transitorio para cada una de las pensiones y prestaciones a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local será el siguiente:

A) Pensiones, ya en vigor el 1.^o de diciembre de 1960 y que venían siendo satisfechas directamente por la Corporación local. Seguirán observando las normas de la instrucción 7.^a de la Circular núm. 1 y, consiguientemente, continuarán abonándose por la Corporación hasta tanto no se comuniquen nuevas instrucciones.

B) Pensiones ya en vigor el 1.^o de diciembre de 1960 y que venían siendo satisfechas por el extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local. — La mensualidad ordinaria del mes de diciembre de 1960 deberá haberse satisfecho por los Ayuntamientos de la capital de la provincia de residencia del pensionista, de acuerdo con el párrafo 2.^o del apartado a) de la instrucción 7.^a de la Circular núm. 1, y lo dis-

puesto en la Circular núm. 6. La mensualidad ordinaria correspondiente al mes de enero de 1961 (a satisfacer el 1.^o de febrero) será abona por la Diputación provincial respectiva. A tales efectos, los Ayuntamientos de la capital facultarán urgentemente a la Corporación provincial las relaciones nominales de pensionistas del extinguido Montepío que obran en su poder.

C) Pensiones que se declaren a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta, a favor de funcionarios que deban ser asegurados en la nueva Mutualidad, o de sus causahabientes y capitales, seguro de vida en igual caso. — Mientras se ultima la organización y puesta en marcha de la Mutualidad, el pago de tales pensiones o prestaciones se hará en la forma que en cada caso particular señale la Mutualidad al resolver el expediente respectivo.

D) Ayudas por nupcialidad o natalidad, socorros para gastos de sepelio, devengos o causados, a partir de primero de diciembre de 1961, con arreglo a la Ley y Estatutos de la nueva Mutualidad y Circular número uno. — La Corporación donde prestase servicio el beneficiario o causante o la que abonase la pensión de jubilación, en su caso, satisfará estas prestaciones, cumpliendo los requisitos de las instrucciones 1.^a,

2.ª y 3.ª, de la Circular número uno.

Segunda.—Las Corporaciones Locales abrirán una nueva rúbrica en la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario. Se procederá a ingresar en ella, el importe de las cuotas íntegras, ya vencidas, correspondientes a los funcionarios y obreros de plantilla de la Entidad Local, obligatoriamente asegurables en la Mutualidad.

El pago de las pensiones y prestaciones que hayan de satisfacerse por cuenta de la Mutualidad se hará con cargo a la existencia que arroje la referida rúbrica de la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto. Si no fuese suficiente se habilitará o suplementará en el art. 1.º del Capítulo 3.º del estado de gastos del presupuesto ordinario, cantidad bastante para ello en la forma que se establece en la norma 4.ª de esta Circular, y su importe se ingresará en la rúbrica tantas veces citada. Las Diputaciones provinciales y Ayuntamiento capitales de provincia (éstos últimos, por lo que se refiere a la mensualidad de diciembre de 1960, cuando no hubiere podido cumplir las instrucciones 5.ª de la Circular número uno), utilizarán igual procedimiento para el pago de las pensiones procedentes del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Todo ello sin perjuicio de las instrucciones complementarias que se dicten sobre el procedimiento de liquidar unos y otros pagos con la Mutualidad Nacional.

Tercera.—Las Corporaciones locales que dentro del ejercicio de 1960, hubieren tramitado y aprobado el expediente de modificación de crédito a que se refiere la Instrucción 5.ª de la Circular número uno, se atenderán a lo previsto en ella, en cuanto al pago

de las pensiones y demás prestaciones devengadas en el mes de diciembre de 1960. Sin embargo, para las que se devenguen desde el 1.º de enero de 1961, estas Corporaciones se ajustarán también a lo establecido en la Norma anterior.

Cuarta.—Para los expedientes de modificación de Crédito dentro del ejercicio de 1961, se distinguirá:

A) Corporaciones Locales que no tuviesen liquidado su presupuesto ordinario de 1960: habilitarán los créditos necesarios mediante transferencias con cargo a consignaciones globales de gastos voluntarios que no hayan de ser invertidos totalmente en el primer semestre de 1961.

Los acuerdos aprobatorios de las transferencias o habilitaciones que se realicen conforme a los apartados A) y B), anteriores, tendrán la consideración de excepcional interés general, y serán inmediatamente ejecutivos, por los trámites que señala el art. 692 de la Ley de Régimen Local.

Quinta.—Una vez que la Mutualidad Nacional reintegre a las Corporaciones interesadas los pagos que éstas hubieren hecho por cuenta de aquélla con cargo al artículo 1.º del Capítulo 3.º del Estado de gastos del presupuesto ordinario de 1961, ajustándose a la presente Circular, se procederá a efectuarse el mencionado reintegro de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 30-5, de la Instrucción de Contabilidad, expidiendo el oportuno mandamiento de ingreso por "reintegros de gastos", que se encabezará con esta expresión y la indicación del concepto o partida del artículo 1.º del Capítulo 3.º del Presupuesto de gastos en que haya de reponer crédito, observándose los demás requisitos que señala dicha regla y sus concordantes en cuanto a reintegro de pagos.

Una vez contabilizados tales

mandamientos y repuesto el crédito, podrá disponerse del mismo para transferirlo, en caso necesario, con abono a las consignaciones globales, voluntarias de donde fue detraído.

Sexta.—Cubiertos los trámites de las anteriores normas, las Corporaciones Locales que lo precisen, podrán apelar a las operaciones de Tesorería que autoriza el apartado B), del artículo 783, de la Ley de Régimen Local.

Séptima.—Las Corporaciones adoptarán las medidas cautelares precisas para identificación de la personalidad de los pensionistas y demás perceptores, así como para justificación por duplicado del percibo de las prestaciones, al objeto de elevar sus justificantes a la Mutualidad y retener los duplicados a sus efectos en la cuenta general de la Corporación, dejando constancia en tales justificantes de la diligencia de identificación.

Octava.—La presente Circular se comunica a los Excmos. señores Gobernadores Civiles, Excelentísimos e Ilmos. Sres. Presidentes de las Diputaciones, Alcaldes de capitales de provincias y municipios de más de 20.000 habitantes y Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local.

Burgos, 28 de enero de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes de los términos municipales de Prádanos del Tero, Orbaneja del Castillo, Valle de Zamanzas, Fuentelcésped, Pedrosa de Valdeporres y Escarlada, así como a D. Jaime Basco Jorrín, arrendatario del acotada

de caza del término de Mazueco de Lara, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estircnina en dichas localidades, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 27 de enero de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de cuenta jurada seguidos en este Juzgado a instancia de don Julián Echevarrieta Miguel, Procurador de los Tribunales, contra don Cayetano Pérez Nubla, de esta vecindad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

“Un camión, matrícula BU-2633, con motor barreiros diesel, marca “Ford”, valorado en 175.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día quince de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consigar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 al menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el camión se halla en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle Briviesca, núm. 10, de esta ciudad, en donde puede ser examinado durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia.

309.—D-148'75

Aranda de Duero

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Manuel Martín Manrique, en nombre y representación de D. Lorenzo Muñoz Antoranz, mayor de edad, industrial y vecino del Campo de San Pedro, por sí y como representante legal de su esposa Dña. Luciana Peñalba Bocigas, contra Dña. Felicitas Rocha García, mayor de edad, viuda y de esta vecindad; los posibles herederos de D. Pedro López Agüera y la Compañía de Seguros “Omnia”, con domicilio en Madrid, he acordado se emplace por medio del presente a los posibles herederos del finado D. Pedro López Agüera, para que en término de nueve días, a partir de la publicación, se personen en autos contestando a la demanda, apercibiéndose que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido el presente en Aranda de Duero a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Re-

dondo Araoz.—El Secretario, Juan Bautista Poncela.

310—D-121'75

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Vivero Central

Quedando pendientes de adjudicación plantones de chopo de las especies siguientes: “Común”, “Candense” e “Híbridos”, se concede un nuevo plazo de peticiones para Corporaciones y Particulares hasta el 10 de marzo próximo, adjudicándose todas las cantidades solicitadas, por riguroso orden de pedido, hasta la total liquidación de las existencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de enero de 1961.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Cecilia, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 10 de enero de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de Concentración Parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el “Boletín Oficial” de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio

de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los Propietarios en equivalencia de las Parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos Propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por Propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas Parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el Procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apreciándose de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los Participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 9 de febrero de 1960 fijó como superficies para la unidad tipo de aprovechamien-

to la de 20 hectáreas para el secano y la de 4 hectáreas para el regadío. Durante el periodo de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 30 de enero de 1961.
El Ingeniero Jefe de la Delegación.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA ANUNCIO

Don Plácido Rodríguez Fernández, mayor de edad, vecino de Valhermosa, del Ayuntamiento de Valdivielso, provincia de Burgos, actuando como Presidente de la Junta Administrativa de Valhermosa, comparece ante esta Comisaría de Aguas, solicitando la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, del que vienen utilizando de aguas procedentes del manantial o fuente denominada "La Píllila".

Presentan como justificante de su derecho testimonio literal de la Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia de Villarcayo, recaída en proceso civil a instancia de Doña Isabel Fernández Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Valhermosa, ejercitando la acción reivindicatoria sobre el aprovechamiento de aguas, contra la Junta Municipal de Sanidad de Merindad de Valdivielso, y acompañan proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Valhermosa. Se utilizan las aguas para abastecimiento de la población y ganados y riegos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir, por escrito, las recla-

maciones que estimen pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas, en Zaragoza, General Mola número 26, 1.º, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 20 de enero de 1961.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

291.—D-16375

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 7 del mes de octubre del corriente año, acordó llevar a cabo, mediante concurso, la enajenación de una finca de propiedad municipal de 51.710,34 metros cuadrados, sita en la zona de Gamonal, con la obligación por parte del adjudicatario de construir una barriada de mil viviendas, como mínimo de renta limitada, grupo segundo o en su caso subvencionadas, para destinarlas a su arrendamiento durante veinte años como mínimo y con sujeción al proyecto que obligatoriamente ha de presentar cada concursante. El concurso se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la Presidencia del Ilmo. se-

ñor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el acta, celebrándose el concurso a la hora de las doce.

Los licitadores que acudan a este concurso deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, un depósito provisional, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad doscientas veintidós mil ochocientos ocho pesetas y cincuenta y dos céntimos, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, fijado en once millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas veintiséis pesetas y veintidós céntimos.

Los que acudan a esta licitación acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Igualmente acompañarán a la proposición el anteproyecto con arreglo a las condiciones de carácter técnico fijadas por el señor Arquitecto Municipal que forman parte del pliego de condiciones, como así también el carnet de Empresa con responsabilidad establecido en virtud del Decreto de 16 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacra-

do en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la adjudicación mediante concurso de una finca de propiedad municipal, sita en la zona de Gamonal, con la obligación de levantar sobre la misma una barriada de viviendas de renta limitada, grupo segundo o subvencionadas».

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los que acudan a esta licitación deberán hacerlo por sí o representado por persona autorizada mediante poder bastante. Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el Sr. Secretario General de la Corporación, Oficial Mayor Letrado o, en su ausencia, por cualquier Letrado ejerciente en esta población.

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y la adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte mas ventajosa sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio de la Excelentísima Corporación Municipal, quien podrá efectuar la adjudicación definitiva o declarar desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumpliera las condiciones del pliego, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40, apartado 5.º y del ya citado Reglamento y previo estudio de las proposiciones presentadas por los servicios competentes de la Corporación.

Las proposiciones, reintegra-

das con un timbre del Estado de seis pesetas y un arbitrio municipal del mismo importe, se ajustarán al siguiente modelo:

«Don vecino de domiciliado en la calle de número piso enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número correspondiente a l día del mes de 1960, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso para la enajenación de una finca de propiedad municipal, sita en la zona de Gamonal, para llevar a cabo sobre la misma, la construcción de una barriada de (número de viviendas) del tipo de renta limitada, grupo 2.º, o en su caso subvencionadas, destinadas a su alquiler durante un período de tiempo de con sujeción al proyecto que se une a esta proposición, formando pauta de la misma, ofezco por expresada parcela la cantidad (en letra y cifra), fecha, firma y rúbrica».

Burgos, 22 de octubre de 1960.
El Alcalde, Honorato Matín-Cobos Lagüera.

285.—D-539'00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar el proyecto de urbanización parcial de este pueblo, redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez Martínez, que lleva fecha octubre 1960, y consta de planos, presupuesto, memoria y pliego de condiciones, el que asciende a 601.451'19 pesetas.

Lo que se hace público a fin de oír reclamaciones, durante el plazo y forma que determinan las disposiciones en vigor.

Berlangas de Roa, 27 de enero de 1961.—El Alcalde, Inocente Salvador.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Confeccionados por el Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 de la vigente Ley de Régimen Local. Villanueva de Teba, 20 de enero de 1961.—El Alcalde, Jesús Oviedo.

Ayuntamiento de Los Altos-Dobro

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número 1, aprobado por el Ayuntamiento el día 30 de noviembre próximo pasado, con sus justificantes de gastos en obras realizadas, consistentes en la construcción de la Casa Ayuntamiento y vivienda para el Secretario, previo el dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Los Altos-Dobro, 23 de enero de 1961.—El Alcalde, Inigo Corrales.

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se dirán, pertenecientes al reemplazo de 1961, por el presente se les cita a fin de que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 19 de febrero, con la prevención que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, serán declarados prófugos.

Mano Echevarría Guajales, hijo de Marcos y Francisca, nacido el 5 de marzo de 1940.

Pablo Hermosilla Cuesta, de Sebastián y Crescencia, nacido el 22 de marzo de 1940.

Santa María Ribarredonda, 23 de enero de 1961.—El Alcalde, Benedicto Diez.

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre riquezas rústica y urbana para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa María Ribarredonda, 20 de enero de 1961.—El Alcalde, Benedicto Diez.

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen

de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel del Mercado, a 26 de enero de 1961.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El próximo día 3 de marzo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las 11 horas, la de 1.500 pinos señalados en el monte "Comunero", número 225 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa y Arauzo de Miel, con un volumen total de 635.350 metros cúbicos de madera y 154.682 metros cúbicos de leña de sus copas, de los cuales 500 son pinos silvestre, con 211.990 metros cúbicos de madera y 67.954 metros cúbicos de leña de sus copas, y 1.000 pinaster, con 423.360 metros cúbicos de madera y 86.728 metros cúbicos de leñas de sus copas. Bajo el tipo de tasación total de 305.849,92 pesetas, y 382.313 pesetas de precio índice, de 1959-60.

A las 12 horas, la de 1.200 pinos pinaster, del mismo monte, con 706.963 metros cúbicos de madera y 153.439 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el

tipo de tasación de 256.643,39 pesetas y 320.804,23 pesetas de precio índice.

Ambas con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de 11 a 13.

De quedar desierta alguna subasta se repetirá cada siete días naturales en iguales condiciones, salvo disposiciones que pudieran modificarlas, y se anunciarán previamente.

Cuantos gastos se produzcan serán de cuenta de los adjudicatarios.

Huerta de Rey, 26 de enero de 1961.—El Alcalde, Adolfo Salinas.

297.—D-15775

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Habiéndose solicitado por el contratista don Genaro Alfonso Guinea, la devolución de la fianza que tiene depositada en este Ayuntamiento para responder de las obras de construcción de un Salón de Actos Cine municipal, se hace público por el presente a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, según dispone el artículo 88 del Reglamento de contratación vigente.

Santa María Ribarredonda, 23 de enero de 1961.—El Alcalde, Benedicto Díez.

268.—D-6475

Ayuntamiento de Villalba de Duero

De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-

cales, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para la enajenación del edificio propiedad de este Ayuntamiento, situado dentro del casco urbano de la población y su calle de "El Rollo".

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a una, desde el siguiente al día de la publicación del primer anuncio hasta el anterior hábil al de la apertura de las plicas, en pliego cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta del edificio situado en la calle de "El Rollo", de esta población.

El tipo de licitación será como mínimo el señalado por el técnico en su tasación, cuyo documento se halla unido al expediente respectivo. El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... que habita en....., calle....., número....., con carnet de identidad número....., expedido....., enterado del anuncio publicado con fecha..... en el "Boletín Oficial" de la provincia número... del....., ofrece por el edificio que se subasta la cantidad de..... (en letra). (Fecha y firma del proponente).

Villalba de Duero, 30 de enero de 1961.—El Alcalde, Desiderio Casado.

311.—D-15775

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Conforme a lo establecido por el Distrito Forestal, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 22 de diciembre; a los pliegos de

condiciones publicados por dicha Jefatura en 1953, y con sujeción al de carácter económico aprobado por el Ayuntamiento, se anuncia la celebración de subasta para el aprovechamiento de resinación de 162.647 pinos, a vida, en los montes "El Finar", Costalago" y "La Sierra", bajo la tasación de 2.366.190 pesetas y precio índice del 125%. La fianza provisional es del dos ciento, y la definitiva del cuatro.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del vigésimo primero día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de proposiciones, según modelo inserto en la Circular del Distrito Forestal; Certificación de Industrial Resinero de la 3.ª Comarca; resguardo de fianza; declaración de no estar incurso en casos de incapacidad e incompatibilidad y, si fuere preciso, poder bastantado, puede hacerse de once a trece los días hábiles hasta el anterior a la subasta, en la Secretaría, donde están de manifiesto los documentos oportunos.

En la subasta, operaciones de resinación, forma de pago y obligaciones del rematante, regirán los pliegos de condiciones y normas citadas, y en lo no previsto, el Reglamento de Contratación.

Si resultare desierta se celebrará la segunda o sucesivas, previos los plazos fijados por la Jefatura Forestal.

Hontoria del Pinar, 3 de enero de 1960.—El Alcalde, José Navazo.

328.—D-15775

Junta administrativa de Arriba (Valle de Manzanedo)

El día 10 de febrero próximo, a las 15 horas, en la casa de Juntas del pueblo de Arriba, tendrá lugar la subasta de 124 hayas maderables, 22 leñosas, y

190 robles maderables y 54 leñosos; en total 314 árboles maderables y 76 leñosos, con un volumen total de 443 metros cúbicos de madera y 310 metros cúbicos de leña, en la tasación de 110.023,20 pesetas y Precio índice de 137.529 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que rige para estos aprovechamientos y a las condiciones económicas que exija la Junta.

Arriba, 26 de enero de 1961.
El Presidente, Cástor Ruiz.

300.—D-67'75

Junta administrativa de Tartalés de los Montes

Por error en la cubicación de la madera correspondiente al aprovechamiento del monte número 513, "Borcos", de Tartalés de los Montes, cuya subasta se anunció en el "Boletín Oficial" de esta provincia, núm. 265, de fecha 21 de noviembre de 1960, se anuló la adjudicación de la misma, anunciándose nuevamente por el presente, con la cubicación y tasación siguientes:

190,661 metros cúbicos de madera y 36,636 metros cúbicos de leña, bajo la tasación de pesetas 102.876,20.

La nueva subasta se celebrará, con carácter de urgencia, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, a las once horas.

Las condiciones y prevenciones para la misma, serán las consignadas en el "Boletín Oficial" número 265, arriba mencionado.

Tartalés de los Montes, 28 de enero de 1961.—El Presidente de la Junta.

302.—D-94'75

Ayuntamiento de Quintanavides

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, y autorizado

por el Distrito Forestal, el día 26 de febrero próximo, a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la venta, en pública subasta, de 235 chopos maderables, situados en el paraje denominado "La Torca" o "Bohadilla", y diseminados, sirviendo de base de licitación la cantidad de 100.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Quintanavides, 25 de enero de 1961.—El Alcalde, José Sáiz.

329.—D-61'75

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de los Remedios, de Peñaranda de Duero

Don Alejandro Benito Aguilar, Presidente de la citada Comunidad, por medio del presente anuncio convoca a Junta general ordinaria a todos los miembros de la misma, la cual tendrá lugar en su domicilio social, a las 12 horas del día 12 de febrero próximo, bajo la presidencia del referido presidente y con arreglo al siguiente orden del día.

1.º Examen de la memoria general que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio de 1961.

3.º Elección de Presidente de la Comunidad.

4.º Renovación de la mitad de los vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de riegos.

5.º Dar a conocer la tramitación sobre la solicitud de aguas de Huerta de Rey.

Se ruega la puntual asistencia de todos sus partícipes.

Peñaranda de Duero, 28 de enero de 1961.—El Presidente, Alejandro Benito.

312.—D-1.103'75

Ayuntamiento de Burgos

SERVICIO DE AGUAS MUNICIPALES

Amortización de obligaciones del empréstito 1949 al 6 por 100

De acuerdo con la cláusula quinta de la escritura de emisión del Empréstito al 6% del año 1949, el Consejo de Administración del Servicio de Aguas municipales ha acordado el reembolso anticipado de todas las obligaciones actualmente en circulación de la antigua Compañía de Aguas, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—A partir del día 1.º de febrero próximo se comenzará el reembolso de los 5.555 títulos en circulación en la Depositaria Municipal de esta ciudad, dejando de devengar intereses desde dicha fecha todas las obligaciones.

Segunda.—La amortización se efectuará a la par de su valor nominal, mediante la presentación de los títulos, siendo de cuenta de los obligacionistas los Impuestos que gravan la cancelación de obligaciones, de conformidad con la estipulación 4.ª de las condiciones de la emisión.

Burgos, 31 de enero de 1961.
El Alcalde.

342.—D-103,75

Caja de Ahorros del Círculo

Se ha solicitado en esta Oficina un duplicado de la libreta número 11, de nuestra Oficina de Lerma, por extravío. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 30 de enero de 1961.

299.—D-21'75

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos